AÑO 1954 MARTES 2 DE MARZO NUM. 52

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, numero 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

Con esta fecha he concedido autorización a don Julio López Oporto para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente, pueda efectuarse la colocación de cebos venenosos al objeto de destruir los animales dañinos existentes en la finca denominada «Valdegatos», sita en término municipal de Loeches, de esta provincia, previa la adopción de cuantas medidas de precaución ordenan las disposiciones vigentes y muy especialmente las contenidas en los artículos 24, 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 1954.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—1.080)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

COMISION DE COMPRAS DE EXCEDENTES DE VINO

ANUNCIO DE CONCURSO

Se convoca concurso entre todos los fabricantes nacionales de alcohol vínico, para adjudicar la destilación y transformación en alcohol de vinos adquiridos por esta Comisión de Compras, que se destinen a dicha transformación.

El Tribunal para recepción y apertura de pliegos se reunirá en los locales de esta Comisión, Almagro, 33, Madrid, a las doce horas del día 10 de marzo de 1954.

Comenzado el acto, durante el plazo de treinta minutos, se procederá por el Tribunal, al efecto constituído, a recibir las ofertas que en dicho acto se le presenten, las que deberán serlo en pliego cerrado y lacrado, redactadas con arreglo a modelo oficial de proposición y de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que rigen para este concurso.

A continuación, se procederá por el Tribunal, públicamente, a la apertura de los pliegos recibidos.

El resultado del concurso se hará público a la brevedad posible.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales por que ha de regirse este concurso, así como el modelo de proposición para el mismo, se hallan a disposición de los interesados en todas las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, Delegaciones provinciales de Sindicatos, Sindicatos provinciales de la Vid y Cámaras de Comercio e Industria, a las cuales se envían para su exposición al público y conocimiento del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo por los adjudicatarios del concurso.

Madrid, 23 de febrero de 1954.—El Presidente de la Comisión (Firmado).

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto de documento de identidad núm. ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don ....., en cuya representación comparece), con capacidad legal para concurrir al concurso convocado por la Comisión de Compras de Excedentes de Vino para adjudicar la destilación y transformación en alcohol de vinos adquiridos por la misma, enterado del anuncio de dicho concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia y de los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales por que dicho concurso ha de regirse, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los pliegos mencionados, a su más exacto cumplimiento y ofrece su industria de destilación de alcohol vínico, sita en ....., para la de los vinos adquiridos por la Comisión de Compras que ésta le encomiende, en las siguientes condiciones:

Su fábrica de destilación está situada en ....., provincia de .....

Tiene una capacidad diaria de recepción de vino en fábrica cifrada en ..... litros.

La capacidad total de almacenamiento de vino en la fábrica es de ..... litros.

La capacidad diaria de destilación de mi fábrica es de ..... litros de vino.

La fábrica cuenta con ..... depósitos para almacenamiento de alcohol debidamente autorizados y cuya capacidad, características y condiciones son las siguientes: .....

Se compromete a conservar, bajo su responsabilidad y por cuenta de la Comisión de Compras, hasta ..... hectolitros de alcohol, por el plazo de .....

Cuenta la explotación con los siguientes aparatos y maquinaria ....., que reúnen las siguientes garantías técnicas de funcionamiento: .....

Ofrece a la Comisión de Compras trabajar en exclusiva para la misma (o ... ... días al mes).

Deseo se me adjudique hasta un total de ..... hectolitros de vino para su destilación en mi fábrica, por cuenta de la Comisión.

Me comprometo a entregar a la Comisión, por hectolitro de vino recibido de la misma, según las graduaciones medias que se indican, los siguientes porcentajes:

Para ..... grado medio del vino ..... litros alcohol de 96/97°, ... litros cabeza y ..... litros colas.

Para ..... grado medio del vino .....; litros alcohol de 96/97°, ... litros cabezas y ..... litros colas.

Para ..... grado medio del vino ..... litros alcohol de 96/97°, ... litros cabezas y ..... litros colas.

Solicito, en concepto de coste de la destilación y como precio total de la misma, lo siguiente:

1.° Para entrega a la Comisión del tanto por ciento del alcohol potable de 96/97° ofrecido, quedando las cabezas y colas de mi propiedad, ... pesetas por litro de alcohol entregado.

2.° Para entrega a la Comisión de Compras del porcentaje ofrecido de alcohol y cabezas y colas, ... pesetas por litro de alcohol de 96/97°, ... pesetas por litro de cabezas y ..... pesetas litro de colas.

Por el alcohol obtenido por cuenta de la Comisión y cuyo depósito se me ha encomendado, solicito el pago, en concepto de almacenamiento, de ..... pesetas por hectolitro y mes.

Por el acarreo desde la estación de ferrocarril más próxima a la fábrica hasta los depósito de ésta, del vino que la Comisión de Compras me entregue, haciendo uso de este medio de transporte, solicito el precio de ..... pesetas por hectolitro, comprometiéndome a hacer este transporte bajo mi responsabilidad y con los medios de acarreo propios o que al efecto obtenga de la industria particular.

Se acompaña a esta proposición el resguardo de constitución de la fianza provisional y la documentación exigida en el pliego de condiciones del concurso, toda ella debidamente reintegrada de conformidad con las prescripciones de la vigente ley del Timbre y el que suscribe señala su conformidad con todas y cada una de las referidas condiciones.

El que suscribe declara hallarse en pleno disfrute de la posesión de la fábrica, almacenes, depósitos y maquinaria y efectos de la misma, ninguno de los cuales está sujeto a hipoteca, garantía de crédito o carga semejante.

..... de ..... de 1954.

(Firma y rúbrica del oferente o persona que le represente.)

NOTA.—Esta proposición deberá suscribirse por completo en letra, expresándose por lo tanto el precio que se consigne en la misma también en letra y no admitiéndose otras fracciones que las de cinco o diez céntimos y cada hoja de la misma deberá quedar reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre móvil de 0,15 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, apartado 5.°, de la vigente ley del Timbre.

(G. C.—1.076) (O.—23.785)

Delegación Central de Hacienda

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por esta Caja General en 23 de noviembre de 1950 y 16 de febrero de 1951, con los números 774.486 y 777.861 de entrada y 118.091 y 120.270 de registro, correspondientes a los depósitos constituidos por el Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), para responder de la mitad de la aportación municipal para la construcción de un Grupo escolar, importantes 60.311,11 y 3.486,16 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 23 de febrero de 1954.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—1.052)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de enero último, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta inserción, la propuesta formulada por la Dirección Técnica relativa a la rectificación parcial de la ordenación del sector Noreste de la avenida del Generalísimo, consistente en la variación de las disposiciones establecidas para los bloques y el trazado de las vías y zonas verdes del expresado sector.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar detenidamente los planos que comprende la propuesta de rectificación de que se trata, durante las horas hábiles, en la Sección Administrativa de esta Comisaría, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del mismo plazo, dirigiéndolas al Ilmo. señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid, Alcalá, 42, que de-

berán ser presentadas en el Registro general de entrada de este Centro, en días laborables, de once a una de la mañana.

Madrid, 24 de febrero de 1954.—El Secretario general, Juan Guerrero.

(G. C.—1.051) (O.—23.781)

Delegación de Hacienda de Salamanca

SUBASTA

El día 16 de marzo de 1954, a las cinco de la tarde, tendrá lugar en la Delegación de Hacienda de Salamanca la venta en pública subasta, en diversos lotes, de 992 kilogramos de café torrefacto y 2.502 kilogramos de café crudo, aproximadamente, procedentes de aprehensiones por contrabando, cuyo detalle consta expuesto en las tablillas de anuncios de las Delegaciones de Hacienda de Madrid y Salamanca, con sus respectivos precios de 80,45 pesetas kilogramo para el torrefacto y 69,81 pesetas kilogramo para el crudo.

Para poder tomar parte en esta subasta se necesita: PARA EL CAFE CRUDO, justificar con el oportuno recibo o certificación que se hallan matriculados como torrefactores o almacenistas, y para el CAFE TORREFACTO, justificar asimismo hallarse matriculados como almacenistas o detallistas de este producto.

El rematante habrá de satisfacer en el acto el importe de la adjudicación, el de los Derechos reales, timbres y anuncios.

Salamanca, 23 de febrero de 1954.—El Secretario del Tribunal, Gaspar Beato.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—1.078) (O.—23.787)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

TARJETAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

Continuando la revisión de las tarjetas de transporte, los titulares de vehículos que tengan concedida autorización de las series MDCN (servicios públicos discrecionales de mercancías por carga completa y radio de acción nacional) y VD (servicios públicos discrecionales de viajeros en vehículos de más de nueve plazas), efectuarán el VISADO durante el mes de marzo del corriente año, debiendo presentar las tarjetas de transportes, el libro de reclamaciones (sólo en el caso de las de mercancías), el permiso de circulación y el justificante de haber sido abonado el canon de coincidencia del cuarto trimestre de 1953.

Los titulares que no se presenten a efectuar el visado en el plazo señalado incurrirán en los recargos establecidos en la Orden comunicada núm. 70.

Madrid, 22 de febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, R. Silvela.

(G. C.—1.048)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

INSTALACIONES ELECTRICAS

Don Juan Pablo Molina y Herranz, como Director de la «Hidráulica del Guadarrama», S. A., domiciliada en esta capital, plaza de la Lealtad, 3, solicita la autorización necesaria para instalar una línea eléctrica a 15.000 V. desde la caseta de seccionamiento que la citada Sociedad tiene instalada en el término municipal de Guadarrama al centro de transformación del Sanatorio Español.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará la línea.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por aquélla.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Betancourt, núm. 2, o en la Alcaldía de Guadarrama, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

NOTA-EXTRACTO

La línea partirá de la caseta de seccionamiento que la Sociedad Hidráulica del Guadarrama tiene instalada en el término municipal de Guadarrama, junto a la carretera de San Lorenzo del Escorial a Torrelaguna, enclavada en el término municipal de Guadarrama.

Tendrá una longitud total de 453 metros y seguirá un trazado que presenta cuatro ángulos, con un trayecto al margen de un camino y una calle.

Cruzará, por último, la citada carretera del Escorial a Torrelaguna, en su kilómetro 9,832.

Finalizará en la caseta de transformación del Sanatorio Español, situado en las inmediaciones de la C. N. Madrid-La Coruña.

Relación de propietarios presentada

TERMINO MUNICIPAL DE GUADARRAMA

Ayuntamiento de Guadarrama.
Don Luis González.
Doña Clara Alvarez.

(G. C.—1.049) (O.—23.784)

Ministerio del Ejército

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

SUBASTA URGENTE

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de artículos de bolsas de aseo del soldado, figuradas en el Plan de Labores de 1953, Servicio de Vestuario.

Serán objeto de adquisición los artículos siguientes:

109.040 cepillos de dientes.
52.876 maquinillas de afeitar.
123.040 brochas de afeitar.
15.060 jaboneras.

Esta subasta se celebrará en el Salón de Actos del Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 16 de marzo de 1954.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de bases, sean más convenientes.

Los pliegos de bases que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, estando también expuesto en esta fecha en el tablón de anuncios de las oficinas del Establecimiento Central de Intendencia.

Modelo de proposición

Don ....., (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ....., núm. ....., con cédula personal ..... (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre propio o como apoderado legal de ....., hace presente:

1.° Que está enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Madrid y de los pliegos de bases que han de regir en este Concierto directo para la adquisición ....., y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.° Que ofrece ..... (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de bases, al precio de ..... pesetas cada uno.

3.° Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa ..... pesetas (en letra) (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de bases.

4.° Detalle de los documentos que se unen al pliego.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

NOTA. — La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de febrero de 1954.

(O.—27.802)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

PARTIDO JUDICIAL DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Término municipal de Collado Villalba

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imponibles a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios

Jardín.—Unica.—1.966 pesetas.
Regadío pie cereal. — Unica, 7.ª—1.381.
Idem motor cereal. — Unica, 11.—1.052.
Idem noria cereal.—Unica, 13.—942.
Idem cigüeñal cereal. — Unica, 15.—832.
Cereal secano.—1.ª, 7.ª—282.
Idem íd.—2.ª, 11.—152.
Idem íd.—3.ª, 15.—70.
Prado natural.—1.ª, 4.ª—504.
Idem íd.—2.ª, 9.ª—305.
Idem íd.—3.ª, 12.—210.
Dehesa a pastos.—1.ª, 3.ª—252.
Idem íd.—2.ª, 8.ª—131.
Encinar.—1.ª, 7.ª—102.
Idem.—2.ª, 9.ª—70.
Arboles de ribera.—Unica, 14.—177.
Pinar.—Unica, 12.—137.
Monte bajo.—1.ª, 8.ª—51.
Idem íd.—2.ª, 0.ª—41.
Idem íd.—3.ª, 10.—32.
Ejidos (Eras).—Unica.—282.
Erial a pastos.—1.ª, 3.ª—34.
Idem íd.—2.ª, 5.ª—27.
Idem íd.—3.ª, 8.ª—16.
Caza.—Unica.—92.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir, en plazo de quince días, ante la Jefatura provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, a 16 de febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—939)

PARTIDO JUDICIAL DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Término municipal de Navalagamella

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imponibles a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Riego agua pie legumbres y tubérculos.—Unica, 2.ª—1.931 pesetas.
Idem íd. motor.—Unica, 4.ª—1.711.
Idem íd. noria.—Unica, 5.ª—1.601.
Idem íd. cigüeñal.—Unica, 7.ª—1.381.
Prado.—1.ª, 4.ª—504.
Idem.—2.ª, 7.ª—385.
Idem.—3.ª, 11.—242.
Viña.—1.ª, 18.—364.
Idem.—2.ª, 20.—285.
Idem.—3.ª, 25.—168.
Era.—Unica, 8.ª—247.
Cereal secano.—1.ª, 8.ª—247.
Idem íd.—2.ª, 11.—152.
Idem íd.—3.ª, 12.—129.
Idem íd.—4.ª, 13.—105.
Idem íd.—5.ª, 16.—58.
Olivar.—1.ª, 14.—195.
Idem.—2.ª, 15.—171.
Idem.—3.ª, 16.—153.
Arboles de ribera.—Unica, 13.—221.
Pinar.—Unica, 10.—197.
Dehesa a pastos.—1.ª, 4.ª—178.
Idem íd.—2.ª, 6.ª—124.
Idem íd.—3.ª, 7.ª—102.
Encinar.—Unica, 6.—124.
Monte bajo.—1.ª, 8.ª—51.
Idem íd.—2.ª, 9.ª—41.
Idem íd.—3.ª, 10.—32.
Erial a pastos.—1.ª, 6.ª—23.
Idem íd.—2.ª, 7.ª—19.
Idem íd.—3.ª, 9.ª—12.
Cereal con encinas.—Unica, 12.—129.
Caza.—1.ª, 7.ª—104.
Idem.—2.ª, 10.—70.
Idem.—3.ª, 13.—35.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir en plazo de quince días, ante la Jefatura provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, a 16 de febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—938)

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA DE HENARES

Término municipal de Valdeolmos

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imponibles a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios

Riego constante cereal.—Unica, 9.ª—1.216 pesetas.
Secano olivar.—1.ª, 8.ª—368.
Idem íd.—2.ª, 11.—274.
Idem íd.—3.ª, 14.—195.
Era.—Unica, 7.ª—282.
Secano cereal.—1.ª, 7.ª—282.
Idem íd.—2.ª, 10.—182.
Idem íd.—3.ª, 15.—70.
Alameda.—Unica, 14.—177.
Dehesa a pastos.—1.ª, 6.ª—179.
Idem íd.—2.ª, 8.ª—131.
Idem íd.—3.ª, 10.—83.
Monte bajo.—Unica, 9.ª—57.
Erial a pastos.—Unica, 9.ª—12.
Caza.—Unica, 13.—35.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir en plazo de quince días, ante la Jefatura provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, a 15 de febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—923)

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA DE HENARES

Término municipal de Villalbilla

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imponibles a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios

Riego motor, cereales, leguminosas y tubérculos.—1.ª, 10.—1.134 pesetas.

Idem íd. íd.—2.ª, 12.—997.
Idem íd. íd.—3.ª, 14.—887.
Riego eventual pie, cereales, leguminosas y tubérculos.—Unica, 16.—777.
Secano olivar.—1.ª, 8.ª—368.
Idem íd.—2.ª, 13.—218.
Idem íd.—3.ª, 15.—171.
Era.—Unica, 7.ª—282.
Secano cereal.—1.ª, 7.ª—282.
Idem íd.—2.ª, 9.ª—211.
Idem íd.—3.ª, 14.—87.
Idem íd.—4.ª, 15.—70.
Cereal y olivar.—1.ª, 13.—218.
Idem íd.—2.ª, 14.—195.
Idem íd.—3.ª, 16.—153.
Cereal y olivos sueltos.—1.ª, 9.ª—211.
Idem íd. íd.—2.ª, 11.—152.
Idem íd. íd.—3.ª, 15.—70.
Monte bajo.—1.ª, 8.ª—51.
Idem íd.—2.ª, 10.—32.
Monte bajo.—3.ª, 11.—22.
Erial a pastos.—Unica, 9.ª—12.
Caza.—1.ª, 10.—70.
Idem.—2.ª, 11.—58.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir en plazo de quince días, ante la Jefatura provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, a 15 de febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—924)

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALÁ DE HENARES

Término municipal de Villar del Olmo

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imponibles a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios

Riego eventual cereal pie.—Unica, 16. 777 pesetas.
Idem íd. cereal.—Unica, 14.—887.
Idem íd. viña.—Unica, 12.—776.
Secano viña.—Unica, 18.—364.
Idem viña y olivar.—Unica, 9.ª—331.
Eras.—Unica, 7.ª—282.
Secano cereal.—1.ª, 7.ª—282.
Idem íd.—2.ª, 12.—129.
Idem íd.—3.ª, 15.—70.
Secano olivar.—1.ª, 13.—218.
Idem íd.—2.ª, 14.—195.
Idem íd.—3.ª, 15.—171.
Secano cereal y olivar. — Unica, 14.—87.
Monte bajo.—Unica, 11.—22.
Erial a pastos.—Unica, 10.—8.
Almendral.—Unica, 13.—218.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir en plazo de quince días, ante la Jefatura provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, a 15 de febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—922)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Gerardo del Valle Alvira, y bajo el núm. 34, de 1954, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre denegación tácita por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de petición del recurrente formulada por escrito de 26 de febrero de 1953, por el que solicitaba se sanara su nombramiento como Profesor de la Banca Municipal, que venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1954. — El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.016)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Gerardo del Valle Alvira, y bajo el número 33, de 1954, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación de decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 11 de diciembre de 1953 que dispuso el cese del recurrente en el cargo de Profesor de la Banda Municipal, y contra la desestimación del recurso de reposición contra dicho decreto.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1954.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.017)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de la Sociedad Limitada «Bodegas Martín», contra don Juan Maroto González, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes:

Dos balanzas «Berkel», para 20 kilogramos, números 44.719 y 44.922.

Un molino para café marca «Perl», número 20.195, modelo 14-20, con motor de ½ HP. de fuerza.

Una caja registradora de metal marca «National», marcando 99,95, número 802-350 » 448.

Tasado pericialmente en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de marzo próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia, Jesús Carnicero y Espino.

(A.—21.782)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Del Valle, en nombre de don Pedro Pérez Contreras, contra don Teodoro Olaverri Garrica, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes:

Un comedor, compuesto de mesa, aparador y vitrina, todo ello con tapa de mármol sobrepuesta en ambos enseres, de color negro y blanco; seis sillas forradas en tela fondo oscuro rameada.

Dos sillones de oreja forrados en tela con flores.

Una lámpara de metal para diez luces y cristal, con dos mesitas auxiliares haciendo juego con el comedor, una rectangular y otra circular con portalibros.

Dos armarios roperos, de tres y dos cuerpos, con lunas inferiores.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la cantidad de veintinueve mil doscientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en tal subasta deberá consignrse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.—El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—21.765)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña Adelaida Jumilla Lucas, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente:

En Cartagena. — Casa número seis moderno, sita en la calle de San Diego, que ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros ochenta centímetros cuadrados, compuesta de piso bajo, principal, segundo y tercero. Linda: al Norte o frente, calle de su situación; Este o izquierda, entrando, casa de don Luis Mercader Sartorio; Oeste o derecha, otra de don José Egea, y Sur o espalda, otra de dicho señor Mercader.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez en la suma de ciento diez mil pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores; que se entenderá que todos ellos aceptan como bastante la titulación, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, en el de Murcia y en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Carlos Viada. El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—21.760)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Francisco Montesorín López, en nombre de don Fermín Olivares Domínguez, contra don Fernando Martos Plasencia, sobre reclamación de cantidad, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados a expresado demandado y que valorados se reseñan en la tasación pericial que obra en autos, y que son los siguientes:

Los derechos de traspaso de la sala de fiestas «Río», sita en la calle de Vicente Pérez, número diez, de esta capital, y los utensilios y mercaderías propios de la industria, consistentes en sillas, mesas, taburetes, adornos, dos estufas de hierro, una cafetera, mostrador de madera, botellería, sifones, cristalería y platos, manteles, una balanza, otro mostrador de madera, sillones de mimbre, un amplificador de radio, cuatro altavoces, un pie de micrótono con micro y demás bienes que se reseñan en la tasación pericial, con más veinte arrobas de vino de manzanilla, cuya descripción obra en Secretaría para su examen.

Todos cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la suma de doscientas noventa y dos mil doscientas treinta y nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado el día doce de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—21.764)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de Madrid, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de la Sociedad Anónima «Electrofilms Madrid», contra don Jesús García Aberturas, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y en la cantidad de noventa y cinco mil ochocientas setenta y cuatro pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera, los bienes muebles y derechos de traspaso embargados en dichos autos y que se reseñan en la tasación pericial, cuyos derechos de traspaso corresponden al establecimiento comercial denominado «Comercial Electro-Ibérica», sito en los números treinta y ocho y cuarenta de la calle de Cea Bermúdez, de esta capital.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecisiete de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel López Villar. — Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez.

(A.—21.769)

sente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Fernando Agulló Soler.

(A.—21.759)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre reclamación de cantidad se siguen en este Juzgado a instancia de don Vicente Trigueros Relea, representado por el Procurador don Jesús Rodríguez Prieto, contra don Félix Quevedo Aja, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de su avalúo, los siguientes bienes:

Un armario de tres cuerpos con luna interior en la puerta del centro, de madera color marrón claro, 1.400,00 pesetas.

Un comedor, compuesto de:

Un aparador, 450,00.

Un trinchero, 375,00.

Una mesa para seis cubiertos, color marrón, 350,00.

Seis sillas tapizadas en tela de terciopelo azul, 420,00.

Un perchero de madera, imitación estilo español, 225,00.

Una mesita de madera, 100,00.

Dos sillas, también de madera, haciendo juego con el perchero, 150,00.

Un armario de madera de un cuerpo, 350,00.

Total, 3.820,00 pesetas.

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día doce de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Amor de Dios, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de su avalúo; haciéndose constar que los bienes se encuentran en depósito en el domicilio del demandado, que lo es en esta capital, calle del Pez, número dieciocho.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Francisco Iñiguez Celestino.

(A.—21.766)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el número 648, de 1953, por hurto, contra Jesús de Marcos García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a dieciocho de febrero de 1954.—El señor don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Jesús de Marcos García,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Jesús de Marcos García, declarando de oficio las costas del juicio.—Devuélvase al denunciado el monedero-billetero de señora, la pitillera para tabaco rubio y el reloj de acero, marca «Eaxtor», con pulsera extensible, que le fueron intervenidos y que obran en este Juzgado.—Líbrese edicto al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de la sentencia a los ignorados perjudicados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados perjudicados, por la supuesta sustracción de los referidos objetos, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 18 de febrero de 1954.

(B.—988)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el número 15, de 1954, por lesiones, contra Saturnino Alonso Somavilla, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragoneses Alonso.—En la villa de Madrid, el día 18 del mes de febrero y año de 1954. El señor Juez municipal número 6, expresado al margen, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Saturnino Alonso Somavilla,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Saturnino Alonso Somavilla, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.—Notifíquese esta sentencia al denunciado Saturnino Alonso por medio de edicto, que se libre para el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esa mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses. (Rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal número 6, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Pedro Aragoneses Alonso. Madrid, 18 de febrero de 1954.—Saturnino Luque. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Saturnino Alonso Somavilla, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 18 de febrero de 1954.

(B.—989)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el número 644, de 1953, por hurto, contra Liberio Fernández Delgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragoneses Alonso.—En la villa de Madrid, el día 18 del mes de febrero y año de 1954. El señor Juez municipal número 6, expresado al margen, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Liberio Fernández Delgado,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Liberio Fernández Delgado como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, que deberá cumplir en la Prisión Provincial de esta capital, y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia al denunciado Liberio Fernández Delgado por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OIFCIAL de ésta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses. (Rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal número 6, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal don Pedro Aragoneses Alonso.—Madrid, 18 de febrero de 1954. Saturnino Luque. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Liberio Fernández Delgado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 18 de febrero de 1954.

(B.—990)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del número 6, de Madrid, bajo el número 665, de 1953, por hurto, contra Juana Rodríguez Muñoz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de febrero de 1954.—El señor don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Juana Rodríguez Muñoz,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Juana Rodríguez Muñoz, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a la denunciada Juana Rodríguez Muñoz por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Juana Rodríguez Muñoz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 18 de febrero de 1954.

(B.—991)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 310, de 1953, aparece providencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1953, en la que se emplaza a José Donate del Río para que comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 8, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, a usar de su derecho, si le conviniere.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a José Donate del Río se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1954.

(B.—829)

En el juicio de faltas núm. 270, de 1953, por escándalo, contra Antonio Carrascosa Cano, con fecha 21 de diciembre de 1953 se ha dictado providencia, en la que se daba vista de la tasación de costas a Antonio Carrascosa Cano por término de tres días, pasados los cuales se consideraría aprobada dicha tasación, que ascendía a la cantidad de 93 pesetas con 55 céntimos; al mismo tiempo se le llama para hacerle la reprensión privada que determina el artículo 89 del Código Penal en su párrafo segundo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Carrascosa Cano se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1954.

(B.—828)

En el juicio de faltas núm. 238, de 1953, por daños, contra William Ressegger, con fecha 29 de octubre de 1953 se ha dictado sentencia, en la que se absolvía a William Ressegger de la falta que se le imputaba.

Y para que sirva de notificación a William Ressegger se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1954.

(B.—827)

En el juicio de faltas núm. 448, de 1953, aparece sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1953, en la que se absuelve a Joaquín Guevara Roldán de la falta que se le imputaba.

Y para que sirva de cédula de notificación a Francisco Mirón García se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1954.

(B.—826)

En el juicio de faltas núm. 149, de 1953, aparece sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1953, en la que se absuelve a Serafín Martins Martins de la falta que se le acusaba.

Y para que sirva de cédula de notificación a Josefa Goyera López se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1954.

(B.—825)

En el juicio de faltas núm. 483, de 1953, por lesiones, contra Patricio Torres Fernández y Sergio Rivas Moreno, con fecha 10 de diciembre de 1953 se ha dictado sentencia, en la que se les condena a cinco y quince días de arresto, respectivamente, a cada uno, y a las costas por mitad e iguales partes.

Y para que sirva de notificación a Patricio Torres Fernández y Sergio Rivas Moreno se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1954.

(B.—824)

En el juicio de faltas núm. 317, de 1953, aparece la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1953, en la que se condena a Manuel García Fernández a la pena de diez días de arresto menor y mitad de costas del procedimiento.

Y para que sirva de cédula de notificación a Manuel García Fernández se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1954.

(B.—823)

En el juicio de faltas núm. 346, de 1953, aparece sentencia dictada con fecha 29 de octubre de 1953, en la que se absuelve a José Sancho Gómez de la falta que se le acusaba.

Y para que sirva de cédula de notificación a José Sancho Gómez se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1954.

(B.—822)

En el juicio de faltas núm. 253, de 1953, por lesiones, contra Angel Casares Cruz, con fecha 29 de octubre de 1953 se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Angel Casares Cruz de la falta que se le acusaba.

Y para que sirva de notificación a Angel Casares Cruz se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1954.

(B.—821)

En el juicio de faltas núm. 156, de 1953, aparece providencia dictada con fecha 19 de agosto de 1953, en la que se da vista por término de tres días de la tasación de costas, que asciende a 106 pesetas 50 céntimos, pasados los cuales se entiende aprobada dicha tasación; al mismo tiempo se le llama por término de diez días para hacerle la reprensión privada que determina el artículo 89 del Código Penal Común en su párrafo segundo.

Y para que sirva de cédula de notificación a Santiago Sánchez Soria se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1954.

(B.—820)

En el juicio de faltas núm. 375, de 1953, aparece providencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1953, en la que se da vista por término de tres días y se requiere de pago pasados dichos días a Ramona Jiménez Díaz del importe de la tasación de costas, que asciende a la cantidad de 48 pesetas con 30 céntimos. Asimismo se la llama y emplaza para cumplir ocho días de arresto menor.

Y para que sirva de cédula de notificación a Ramona Jiménez Díaz se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1954.

(B.—830)

En el juicio de faltas núm. 416, de 1953, aparece providencia dictada con fecha primero de diciembre de 1953, en la que se da vista por término de tres días del importe de la tasación de costas, que asciende a la cantidad de 73 pesetas con 20 céntimos, de cuyo total tiene que pagar la mitad, ascendente a la cantidad de 36 pesetas con 60 céntimos, pasados los cuales se entiende apro-

bada; al mismo tiempo se le llama y emplaza para que en el término de diez días se constituya en este Juzgado para cumplir ocho días de arresto menor.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a Manuel Gras Romar se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1954.

(B.—831)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 622, de 1953, contra Angel Montesinos Garcés, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 9 de febrero de 1954. — El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal sustituto núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Montesinos Garcés, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Montesinos García, como autor de cinco faltas de estafa, a la pena de quince días de arresto por cada una de ellos, a que abone a los perjudicados Antonio Soto Onsubre la cantidad de 35 pesetas; a Gonzalo González Martínez, la de 35 pesetas; a Vicente Muñoz Alfonso, la de 75 pesetas; a Luis del Río Alvarez, la de 60 pesetas, y a Jesús de Frutos Díaz, la de 82 pesetas con 50 céntimos, y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y una vez firme esta resolución expídase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal sustituto núm. 17, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Angel Montesinos Garcés y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide de la presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 9 de febrero de 1954.

(B.—767)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 192, del año 1953, por hurto, contra Julián Pérez Callejón, se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1954, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julián Pérez Callejón, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 250 pesetas y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan José Sosa Suárez se expide la presente en Madrid, a 29 de enero de 1954.

(B.—717)

En el juicio de faltas núm. 530, del año 1953, por hurto, contra Juan José Sosa Suárez, se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1954, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan José Sosa Suárez, como autor de tres faltas de hurto, a la pena de cinco días de arresto por cada una de las faltas y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan José Sosa Suárez se expide la presente en Madrid, a 29 de enero de 1954.

(B.—716)

En el juicio de faltas núm. 241, del año 1953, por hurto, contra Cecilio de Andrés Herranz, se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1954, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Cecilio de Andrés Herranz, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Carmen Barquín Lavín se expide la presente en Madrid, a 29 de enero de 1954.

(B.—720)

JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos del juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 637, de 1953, por lesiones, contra Luis Santos Cabrera, se ha dictado setencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 17 de febrero de 1954.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre Francisca Cancho Peña y Luis Santos Cabrera, y en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Santos Cabrera a la pena de cinco días de arresto y costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(G. C.—1.010) (B.—959)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado y Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 647, de 1953, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo fallo y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 17 de febrero de 1954.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado: de una parte, como denunciante, Tomás San Julián Hita, y de otra, como denunciado, Francisco Montes Arango, por estafa, en la que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Montes Arango a la pena de dos días de arresto carcelario, indemnización de 10 pesetas con 50 céntimos y costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(G. C.—1.009) (B.—960)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 627 de orden, del año 1953, por lesiones, contra Prudencia Sierra Rodríguez, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente a la denunciada Prudencia Sierra Rodríguez, declarando de oficio las costas del juicio. — Líbrese edicto al Boletín Oficial de la provincia, para la notificación de la sentencia a la denunciada y denunciante Antonia Gómez Monreo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación en legal forma a las partes se expide la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1954.

(G. C.—757) (B.—726)

En los juicios verbales seguidos en este Juzgado se han dictado sentencias que también se indican a continuación:

Juicio verbal de faltas núm. 539, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Aurelio Sal Mar a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.—Expídase edicto al Boletín Oficial de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciante Luis Ferrer Ollero.

Juicio verbal de faltas núm. 623, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Juan Campos Chamorro a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia tres días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.—Líbrese edicto al Boletín Oficial de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.

Juicio verbal de faltas núm. 578 bis, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Jolm Balke a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Líbrese edicto al Boletín Oficial de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado y denunciante Francis Lihcley.

Juicio verbal de faltas núm. 382, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Antonio Moreno Chica a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, cuya multa hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia cinco días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria. — Líbrese edicto al Boletín Oficial de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.

Juicio verbal de faltas núm. 212, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que condena a los denunciados Eugenio Rodríguez Chorro y Alfonso Rúa Cedrón a la pena de cinco días de arresto menor por cada falta, reprensión privada y al pago de las costas del juicio por mitad.—Expídase cédula al agente judicial para la notificación de la sentencia al denunciante y edicto al Boletín Oficial de la provincia para la notificación de la misma a los denunciados. Una vez firme la sentencia, remítase hoja-relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado de sus nacimientos para la anotación de la condena impuesta.

Juicio verbal de faltas núm. 356, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Joaquín García Polo a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 250 pesetas a los herederos de Juan Augusto Schleissner y al pago de las costas del juicio. Se aplica al condenado los beneficios de los Decretos de indulto de los años 1947, 1950 y 1952.—Expídase cédula al Agente judicial para la notificación de la sentencia al denunciante y edicto al Boletín Oficial de la provincia para la notificación al denunciado. Una vez firme la sentencia remítase hoja-relación de condena al Registro Central, testimonio de la ejecutoria al Juzgado de su nacimiento y testimonio literal al Juzgado de instrucción Superior.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados se expide la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1954.

(G. C.—758) (B.—734)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 421, de 1953, contra Humberto Juvenal Da Conceiçao, por lesiones a Félix Rosado Fernández, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de diciembre de 1953.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como perjudicado, don Félix Rosado Fernández, y como denunciado Humberto Juvenal Da Conceiçao, mayores de edad, casados y vecinos de esta capital, actualmente en ignorado paradero, sobre supuesta falta de amenazas y lesiones,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Humberto Juvenal Da Conceiçao, como autor de las faltas que se mencionan en el primer considerando de esta sentencia, a la pena de 100 pesetas de multa por la señalada en el apartado a) y a diez días de arresto menor por la del apartado b), con reserva de la acción civil al perjudicado don Félix Rosado Fernández, comisa de la pistola intervenida que se reseña en las actuaciones, que se pondrá una vez sea firme esta sentencia a disposición de la Intervención de Armas de esta capital, y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes por medio de edicto, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública hoy, día de su fecha, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1953.—Antonio Lorenzo. (Rubricado.)

Lo anteriormente copiado está conforme con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación a Félix Rosado Fernández se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, por encontrarse el mismo en paradero desconocido, en Madrid, a 5 de febrero de 1954.

(G. C.—755) (B.—731)

HUETE

Don Mariano Sánchez Covisa López, Juez comarcal sustituto de la ciudad de Huete (Cuenca).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, y al que se hará mención, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Huete, a 12 de noviembre de 1953.—El señor don Mariano Sánchez Covisa López, Juez comarcal sustituto de esta localidad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, como denunciante, Teodora Quintero García, guardabarrera de la Renfe, y de la otra, como denunciado, Cancio Lozatín, por la supuesta falta de infracción a la ley de Policía de Ferrocarril,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cancio Lozatín, en ignorado paradero, a la pena de 100 pesetas de multa, a que indemnice a la Compañía de la Renfe de los daños a la misma causados, importantes 89 pesetas con 25 céntimos, y a las costas del presente juicio. Líbrese para notificación de la presente a la Compañía perjudicada el oportuno oficio e insértense en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de la de Madrid la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia al denunciado condenado que se encuentra en ignorado paradero.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano S. Covisa.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala del Juzgado en el día de su fecha; doy fe. — Manuel Quintana. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado condenado se firma la presente en Huete, a 12 de noviembre de 1953.

(B.—809-M. 2)

AVISO

Don Laurentino Tascón, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en el Mercado de Chamberí, puestos 33 y 34, planta alta, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña Dolores Castellano Viñas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—21.757)

AVISO DE TRASPASO

Se anuncia que doña Petra Sanz Bautista, titular del establecimiento de frutería y cacharrería sito en la calle del General Ricardos, núm. 236 (Caranbanchel Bajo), Madrid, ha traspasado el mismo a don Avelino Flórez Fernández.

Las personas que se consideren con algún derecho respecto del establecimiento mencionado pueden dirigir sus reclamaciones a don Avelino Flórez Fernández, en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este aviso, en la citada calle y número. Transcurrido aquel plazo se entenderá que habrá caducado el derecho de los que no hubieran reclamado.

(A.—21.762)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46